

LA ACTUALIDAD DE LOS PRESOS POLITICOS VASCOS

Nicolás J. Chaves

Hator, hator mutil etxera!

Palabras preeliminares

Con éste trabajo no pretendo juzgar las acciones cometidos por las personas presas, no soy quien para hacerlo. Simplemente pretendo reflexionar al respecto, abrir el debate. Un debate que, considero, debemos realizarlo entre todos, porque en definitiva las decisiones de cómo seguimos adelante, las debemos tomar entre todos. Porque, me pregunto, cómo podemos aspirar a la autodeterminación, a una sociedad justa y libre, si aún tenemos asuntos de nuestra cotidianeidad que son tabú.

Es por ello que los invito a leer estas líneas, dejando de lado todos vuestros prejuicios, poder hacerlo de la manera más racional y objetiva posible.

El presente trabajo, constará de dos partes, las cuales se irán relacionando entre si permanentemente. En primera instancia trataré de dar cuenta de la situación actual de los presos políticos vascos a partir de la política aplicada por los estados español y francés denominada “política de dispersión”, para luego describir someramente las consecuencias que ésta política produce en los presos políticos vascos.

La política de dispersión y sus consecuencias

Según el informe del mes de Marzo-Abril del 2014 de la organización Etxerat Elkartea se encuentran privados de su libertad 498 vascos, que se encuentran diseminados por 79 cárceles de varios países del mundo. La gran mayoría se encuentran en cárceles del Estado Español y Francés, pero también los hay en Portugal, Inglaterra e Irlanda del Norte. De estos 498 presos, sólo seis se encuentran en Euskal Herria. El 80% de los presos vascos se encuentran a más de 400km de distancia de su hogar. Si consideramos el pequeño tamaño que tiene Euskal Herria, nos daremos cuenta de la enorme distancia que ello implica tanto para los presos como para sus familias.

El hecho de que los presos se encuentren a semejante distancia, representa, en la mayoría de los casos, una política por parte del Estado Español y del Francés denominada “dispersión”.

Esta política de dispersión implementada por ambos Estados lleva 31 años siendo aplicada. La misma, es una política especial en materia penitenciaria de lo más discriminatoria para con los presos políticos vascos. A lo largo de estos 31 años ha conocido distintas etapas y fases, dependiendo de la coyuntura política y social o, incluso, de los objetivos de los gobiernos de Madrid o Paris. La política penitenciaria de ambos Estados para con los presos políticos vascos nunca fue pensada en términos de criterios de legalidad internacionales, sino todo lo contrario, la vulneración de derechos fundamentales, resulta aquí, moneda corriente.

En el caso español, a fines de la década del 80 comienza una segunda etapa, una etapa de recrudescimiento y endurecimiento de las políticas represivas, de dispersión en sus dos facetas, tanto la de separación de los presos entre sí, como la de alejarlos

de sus familias.

Entonces, la dispersión tiene dos caras: por un lado, la de alojar a los presos vascos en diferentes cárceles fuera de Euskal Herria, lo más lejos de sus familias, y por el otro, encarcelarlos en diferentes módulos dentro de una prisión. Éste régimen diferenciado, conocido como “aislamiento”, resulta una situación común para los presos políticos vascos. Sin embargo, este tipo de medida suele ser aplicada a presos comunes también, pero que sólo se da en situaciones muy concretas, con una duración limitada. En el caso de los presos vascos es una medida que se aplica como régimen de vida, más allá de ser aplicada como un castigo o no, se los mantiene separados del resto de sus compañeros porque sí. En realidad, esto no ocurre porque sí, sino que tiene un fin concreto que es la completa atomización del individuo, es decir, conseguir la pérdida de toda identificación colectiva por parte del preso vasco. La dispersión pretende anular al preso, desvincularlo de su ideología y adscripción colectiva y, en caso de no conseguirlo, terminar con él. Destruirlo.

Podemos decir entonces que hay dos tipos de aislamientos, uno social y otro de grupo, el primero sería el que aísla o separa al preso de su entorno social y cultural, es decir, de donde proviene y en donde se han desarrollado como seres humanos; y el segundo, implicaría una dispersión penitenciaria, en donde se intenta que el colectivo de presos vascos se rompa físicamente, primero en subgrupos y luego en la separación individual, para llegar así, a la atomización del sujeto, logrando reducir todo lo posible su individualidad, de una persona con capacidad de pensar y de elegir a la de un mero objeto que solo sigue instrucciones, que pasa encerrado de 20 a 22 horas en una celda diminuta, a oscuras, en paupérrimas condiciones de vida, provocando consecuencias psicológicas en muchas ocasiones irreversibles, alcanzando, incluso, la muerte.

Con respecto a la agresión, es importante destacar que la misma no ha tenido lugar sólo en la celda, en todos estos años transcurridos, desde que se inició la política de dispersión, las palizas y agresiones físicas contra los presos y presas han sido constante, tanto en el interior de las cárceles como a la hora de los traslados de una prisión a otra. En el estado francés, este maltrato se ha magnificado de manera especial en las conducciones a los tribunales de justicia. Se calcula en más de 500 la cantidad de agresiones propiciadas por guardiacárceles o policías, en la que más de una vez el preso vasco terminó recibiendo atención médica.

Pese a que los presos políticos vascos alcanzaron condiciones mínimas de vida, esta fase también se agotó dado que los resultados no fueron los esperados. Pese a todos los intentos, el preso vasco sigue sintiéndose vasco, nunca a perdido ese sentido de pertenencia a su cultura, ni estando aislado en una celda o a cientos de kilómetros de su familia, de su tierra. También vale la pena recalcar que la presión que ha realizado el conjunto de la sociedad vasca para lograr que la dispersión en su faceta más dura, llegue a su fin, ha sido fundamental.

El proceso que se abrió en estos últimos años, esta nueva y última fase, tiene a los diferentes gobiernos españoles en franca oposición a cualquier proceso independentista. Según el dossier de la organización Etxerat Elkarte sobre la dispersión, “se trata de una fase especialmente dura y para asegurar, sin resquicios, la extrema dureza que persigue, se ha adoptado todo un paquete de medidas que además, le presta cobertura legal: endurecimiento de las penas señalando el límite de cumplimiento en 40 años, recorte general de las condiciones de vida en las cárceles

(restricciones en las comunicaciones, prohibición de estudiar, denegación de asistencia médica extrapenitenciaria...) imposibilidad legal de acceder a la libertad condicional, desaparición de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y la creación del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria para establecer el control de todo lo referente a las familias [de los presos políticos vascos] en la Audiencia Nacional, alejamientos masivos a las cárceles más alejadas de Euskal Herria. A partir del año 2006, a decenas de presos se les ha impuesto la reforma conocida como “Ley Parot”, que suprime los beneficios sobre las penas y los retiene en prisión aun y cuando la hayan cumplido en su totalidad, así hasta mantenerlos durante 30 años en prisión”.

Del otro lado de los Pirineos, en Iparralde, la situación no dista mucho de lo que sucede en Hegoalde. El Estado francés mantiene una política muy similar a la de su par español frente a los presos políticos vascos. La política de dispersión, allí comenzó en 1985, con una ley que dio cobertura legal a la política de dispersión, generando una jurisprudencia especial para inculpar, encarcelar y juzgar a los presos políticos vascos. Nuevamente citando al dossier sobre la dispersión de Etxerat Elkartea, “el corolario de esos cambios legales [se refiere a los cambios del Código Penal francés, del año 1996] fue la reforma, en dos fases, impulsada por el ministro Dominique Perben entre 2002 y 2004, cuya traslación al ámbito de las prisiones fue la creación, en 2005, del Juge d`Application des Peines (JAP), auténtico homólogo del Juzgado de Vigilancia Central sito en la Audiencia Nacional española. Esos cambios han endurecido las condenas y deteriorado las condiciones de vida en las prisiones francesas”.

Dejando de lado éste recorrido histórico de cómo se fue implementando cada fase de la política de dispersión, detallaré algunas consecuencias que tiene para con las familias vascas estas políticas.

Hasta Abril del 2010 se contabilizaban 16 familiares o amigos de los presos vascos muertos en las rutas de ambos estados cuando trataban llegar a la visita de sus seres queridos. Además de las personas fallecidas, se contabilizan un total de 267 accidentes de tránsito de familiares y allegados en las rutas de ambos estados, como consecuencia de las cuales más de un centenar han resultado con heridas de cierta consideración. Además, las pérdidas materiales, económicas y consecuencias derivadas de ellos en el ámbito laboral, son incalculables.

Un factor que no se puede eludir es la sangría económica que sufren las familias de los presos vascos a la hora de visitar a los familiares y amigos. Si tenemos en cuenta la enorme cantidad de kilómetros que deben recorrer para hacer uso de su derecho a las visitas y la comunicación con sus seres queridos, el poder afrontar semejante empresa requiere de un gran gasto económico. Poder solventar el viaje, los pasajes cuando no es la nafta para el automovil, los peajes en las rutas, y de ser necesario el hospedaje, para luego llegar y que no te dejen ver a quien has ido a visitar genera como mínimo bronca, y este sólo el primer sentimiento que puede brotar en ese momento. Algo a lo que los familiares de los presos vascos lamentablemente se han acostumbrado.

Según el dossier ya mencionado, de Etxerat Elkartalea, ellos calculan en el año 2009 que el kilometraje medio que debe afrontar cada familia es semanalmente de 1.223km, el mensual es 5.300km y el anual 63.599km. El kilometraje general en visitas total por semana es de 914.854km, el total mensual es de 914.854km y el total

anual es de 47.572.408km. Por otro lado, el gasto medio que debe afrontar cada familia es semanalmente de 377,94 euros, el gasto mensual es de 1.637,75 euros y anualmente es de 19.653 euros. A su vez, los gastos generales a cargo de las familias es de 282.700,98 semanalmente, 1.225.037,58 mensualmente y 14.700.450,96 euros al año. Todos estos números son eso, números, pero también son una realidad, la realidad con la que tantas familias conviven. Y no perdamos de vista que estas cifras son de hace cinco años. Y a su vez, tengamos en cuenta también todos los años que lleva la dispersión siendo aplicada. Una carga económica sumamente dura para las familias. Y ante la cual no podemos hacer la vista gorda.

Veamos ahora el tipo de régimen al que son sometidos los presos vascos. El régimen penitenciario, que se basa en la búsqueda del orden y la seguridad dentro de las cárceles, ha concebido al aislamiento, también conocido como régimen de “primer grado”, como un régimen cerrado, tanto en la normativa como en su aplicación práctica, y lo ha convertido en un método para dar solución a los conflictos violentos. Ante el preso, el sistema carcelario reacciona utilizando diferentes medios de control y represión basados en el confinamiento y control absoluto de los actos y decisiones de la persona presa. Si la cárcel, para una gran parte de la sociedad, actúa preventivamente para disuadir al conjunto de los ciudadanos que lleven a cabo determinados actos, el aislamiento es utilizado en forma similar como argumento disuasorio respecto de la población presa, lo que lo convierte, desde el punto de vista funcional, en una segunda cárcel situada en el interior de las prisiones. En una cárcel dentro de la cárcel. Y si bien estas medidas son aplicadas a los presos comunes a partir de una circunstancia en particular y concreta, a los presos vascos se las aplica de manera permanente.

Este aislamiento supone visitas restringidas; muchas cárceles admiten solo visitas de familiares directos. Pedir una visita por parte de un amigo implicaría una serie de trámites burocráticos a cargo de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, la cual admite o deniega los permisos según criterios un tanto arbitrarios. En Francia, la visita por parte de un amigo recae en la decisión de Juez, con los mismos criterios que en el Estado español. Las visitas, tanto de un familiar o de un amigo, constan de dos visitas semanales de 20 minutos cada uno. Dada la distancia de donde se aloja el preso las visitas se agrupan en una sola de 40 minutos. Si, el preso está castigado, la visita dura solo 10 minutos. Recordemos que hay una enorme cantidad de casos en la que la familia llega a la cárcel a la visita y no se les permite realizar la visita sin dar razón alguna.

Estas visitas se realizan en locutorios que separan al preso del visitante. A veces este es de barrotes y otra son de cristal, haciendo muchas veces que el contacto físico sea casi nulo. En las cárceles francesas esto no sucede, entonces el contacto si es posible.

Las visitas “especiales vis a vis”, son una tipo de visita que se aplica mensualmente en donde se permite el contacto físico. Sin embargo, en muchas cárceles, este tipo de visitas se niegan, y en las que se permiten, se dan de forma arbitraria, incluso, deteniéndose en cualquier momento. En las cárceles francesas no existe esta modalidad.

Las formas de comunicación tienen sus propias particularidades pero con un punto en común, el severo control por medio de las autoridades. En la mayoría de las cárceles, el preso puede enviar solo dos cartas al mes. Obviamente, toda carta es

abierta e intervenida por parte de las autoridades de la cárcel, y muchas veces no llegan al destinatario. Si la carta esta redactada en euskera, cosa que es común dado que muchos presos son euskaldunes, con la excusa de la traducción, pueden sufrir largos retrasos o ni siquiera salir de la cárcel. Lo mismo sucede con prensa o publicaciones políticas o partidarias, las mismas están limitadas o directamente prohibidas.

Entonces vemos como las cartas, las visitas, e incluso, las llamadas telefónicas, que algunas cárceles permiten, son finalmente intervenidas y grabadas, o fotocopiadas en el caso de material escrito.

Desde la aplicación sistemática de la dispersión en 1989, se divide a los presos vascos en subgrupos de unos cinco a diez presos políticos. Y aunque al principio ese subgrupo estaba unido y seguían manteniendo las coordenadas del funcionamiento de grupo vivido durante años, con el paso del tiempo y con la aplicación de la segunda fase de la dispersión, estos pequeños subgrupos son dispersados en los diferentes módulos de la cárcel. De este modo, habrá como mucho dos o tres presos en cada módulo, cada uno aislado en su celda, con una sola cosa en exceso, el tiempo.

El tiempo en prisión es terrible, porque es un tiempo hueco, vacío, que discurre sin contenido ni fundamento. Las horas muertas son casi todas las horas. La inactividad roe como un óxido las ilusiones, las esperanzas y los proyectos. En el caso de las personas presas en régimen de aislamiento, la inactividad forzosa, unida a la ausencia de contactos con otras personas, puede llegar a terminar en la locura, o cuando menos, en una alteración mental. Las consecuencias que para el preso puede suponer el encarcelamiento en régimen de primer grado son terribles, al menos, en tres aspectos: (a) no sólo no es efectivo de cara a evitar la reincidencia sino que parece tener un efecto contrario, aunque en el caso de los presos vascos esto no suele pasar, (b) da lugar a un fuerte deterioro de la salud física, y (c) entraña graves e irreversibles consecuencias psicológicas.

En el aislamiento se produce algo llamado “monotonía estimular” que puede provocar serios trastornos, algunos de ellos de tipo alucinatorio. La cuestión es tan grave como compleja. Las personas nos adaptamos a “la realidad” porque continuamente contrastamos la información proveniente de nuestro “interior” (imágenes, recuerdos, etc.) con la estimulación procedente del entorno. Así, si una persona que deja de recibir prácticamente inputs del exterior y cuenta casi únicamente con su propia producción interna, llegará un momento en que alunizará (confundirá las imágenes de la imaginación con percepciones) y generará delirios.

La monotonía estimular, en sus extremos, es un factor desestructurante de la personalidad, pero lo mismo ocurre con lo contrario, es decir, con el cambio permanente. La estrategia del traslado de prisión o de celda desestabiliza enormemente a las personas, pues les hace perder tanto referencias física-situacionales como referencias personales y más aún cuando el alejamiento se produce también del lugar de residencia familiar, como es el caso de los presos vascos. Una posible solución a esto, como casi todo en la vida, es una cuestión de equilibrios. La variedad estimular y una mayor conexión con el entorno favorecerán claramente a la salud mental del individuo.

Conociendo las consecuencias psicológicas mencionadas, toca ahora preguntarnos si puede estar justificado técnicamente este tipo de política, sabiendo que el fin principal y último al que está dirigido todo tratamiento es la “reeducación”. Con una

medida tan extrema como el aislamiento y con todo lo que conlleva: humillación de los cacheos, soledad no querida, indefensión, exacerbación de la ansiedad, constantes maltratos físicos y psicológicos, etc., nos lleva a pensar que el aislamiento no promueve ningún aprendizaje de conducta alternativa positiva. Pensar que propuestas como el aislamiento producen ese aprendizaje positivo es a las claras una idealización mágica.

Conclusión

Los derechos de las personas presas no pueden estar condicionados a intereses o coyunturas políticas. Son derechos fundamentales y deben ser siempre respetados. No se puede jugar con ellos, manipularlos ni someterlos a contrapartidas. Y mucho menos establecer leyes que los hagan desaparecer, no al menos en un Estado de Derecho. Y sucede actualmente que cuando no son respetadas, se crean nuevas leyes para amoldarlas a sus prácticas habituales. Hasta ahora, existían leyes formalmente democráticas y prácticas antidemocráticas. Ahora existen leyes sencillamente antidemocráticas, reaccionaras, absolutamente ajenas a los estándares internacionales. Y hay un sinnúmero de principios y artículos de tratados internacionales que chocan con la política de dispersión. Son normas básicas para el tratamiento de personas presas de la Organización de Naciones Unidas, pronunciadas en distintos congresos desde 1955.

El régimen de aislamiento, en su actual configuración legal de duración indeterminada, formalmente tratamental, encubriendo un régimen materialmente sancionador, es incompatible con la dignidad de la persona.

Como dice la publicación conocida como Panóptico, editada en Catalunya por la editorial Virus, “Por más conflictivos que puedan resultar determinados comportamientos, los derechos humanos de quienes los cometen son los mínimos inalienables no sujetos a merecimiento alguno sino inherentes a la condición humana. Desde esa perspectiva ético-jurídica, no es aceptable el vigente modelo de primer grado con un rigor innecesario que niega atributos vinculados a la dignidad de la persona como la sociabilidad mediante el aislamiento y la depravación sensorial; la intimidad a través de la exposición continuada de la propia corporalidad y la vulnerabilidad del hábitat en que se desarrolla durante años la vida cotidiana en todas sus dimensiones; la perfectibilidad y la posibilidad de modificar creativamente el entorno, así como mediante la imposible evocación de expectativas razonables de cambio en el entorno de la ausencia más absoluta de tratamientos individualizados y el funcionamiento en cortocircuito cerrado que invariablemente se produce; la proscripción de tratos inhumanos y degradantes”. En conclusión, el propio régimen y las condiciones de cumplimiento objetivan un tratamiento propiamente despersonalizado, atomizado, de disciplinamiento y controlador, de adoctrinamiento que pretende reducir lo más posible al individuo, llegando a la animalidad. Con prácticas y estructuras cada vez más obsoletas y anacrónicas para los tiempos en que vivimos, esta política de aislamiento y dispersión constituye un régimen éticamente inaceptable que obvia el principio de que el ser humano es un fin en sí mismo dotado de inalienable dignidad.

Por todo es que pedimos que los presos vascos vuelvan a Euskal Herria, a la tierra de sus mayores, lugar al cual pertenecen y así avanzar hacia la resolución de este conflicto, por medio de la movilización de la sociedad vasca en su conjunto y su

consiguiente concientización, no basta con un cambio radical en las leyes penitenciarias cuyo único fin es mantener las consecuencias del conflicto, a partir de la negación de derechos propios de todos los presos y presas vascas, sino que es fundamental la posibilidad de que el pueblo vasco en su totalidad pueda decidir su futuro. Si, que los presos vuelvan, que vuelvan a casa.

Bibliografía

<http://www.leihotik.info/>

<http://www.etxerat.info/>

<http://www.viruseditorial.net/>

Revista Panoptico N°5, “La cárcel dentro de la cárcel: el régimen cerrado”, Pedro Cabrera y Julián Ríos, 2003